

días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca a 4 de marzo de 2002.—La Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Murcia

2586 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono II del Plan Parcial Sector N.P.O. de Guadalupe. (Gestión-Compensación: 0965GC01).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 28 de enero de 2002, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono II del Sector N.P.O. de Guadalupe, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Profu, S.A.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 11 de febrero de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

2516 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en calle Torre de Romo y otras de Murcia (ámbito UM-006).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto del Plan Especial de Reforma Interior en calle Torre de Romo y otras de Murcia (ámbito UM-006).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 9 de enero de 2002.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

2517 Estimación de recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Plan Especial de reforma interior en C/. Torre de Romo y otras de Murcia (ámbito UM-006).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, acordó estimar el recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en C/. Torre de Romo y otras de Murcia (ámbito UM-006) y en consecuencia, incorporar al proyecto las siguientes Ordenanzas:

1) Vuelos. En las fachadas recayentes a los viales peatonales —de 5,00 m. de ancho— del entorno del Equipamiento Colectivo (ED), se admitirá la ejecución de vuelos sobre los mismos, que será como máximo de 1,00 metros para vuelos abiertos y cerrados; siempre y cuando además exista adyacente al vial peatonal un retranqueo en la parcela del Equipamiento Colectivo de 7,00 metros o más previsto en el P.E.R.I. Las restantes características de los vuelos, —longitud, máx. Proporción abiertos/cerrados, etc.—, se estará a lo dispuesto en las OO.MM.

2) Para las restantes características constructivas regulables por Ordenanzas, se estará a lo dispuesto en las OO.MM a que remite el Plan General vigente.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.